
ADOPCIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIÓN EN EL CONTEXTO DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA CON CONTENEDORES. EJEMPLO DE IMPLEMENTACIÓN

Sistema de patrullaje para el control y sanción de los incumplimientos de la ordenanza de residuos en la Comarca de Pamplona (Comunidad Foral de Navarra)

Descripción

En mayo de 2024, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (MCP) y el Ayuntamiento de Pamplona iniciaron un sistema de patrullaje conjunto en la ciudad de Pamplona (205.762 habitantes)¹ para el control y sanción de los incumplimientos de la ordenanza de residuos. Esta iniciativa tiene por objetivo corregir conductas incívicas como el depósito de los residuos que no respeten las condiciones, lugares y horarios establecidos.



Figura 1. Depósito de residuos abandonados al lado de los contenedores. Fuente: Noticias de Navarra, 2024.

1 Instituto Nacional de Estadística 2023.



El sistema de patrullaje (inspección y sanción) se basa en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos de la MCP (última actualización BON 259 de 12 noviembre 2021), que modifica los artículos 51 bis y 52 relacionados con el régimen sancionador.

Ordenanza reguladora de la gestión de residuos urbanos de la MCP

Artículo 52. INFRACCIONES. Constituyen infracciones las siguientes actividades y situaciones:

1) Relativas a la recogida

A. Infracciones leves

- a) Sustraer residuos, una vez que hayan sido correctamente depositados.*
- b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente ordenanza.*
- c) Depositar los residuos incumpliendo las condiciones, lugares y horarios establecidos al efecto por la Mancomunidad, a través de esta Ordenanza.*
- d) Depositar los residuos sin plegarlos o despiezarlos, según los casos, para reducir su volumen que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.*
- e) Mover o desplazar los contenedores, sin el consentimiento de la Mancomunidad*
- f) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas como graves o muy graves, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca tal calificación.*

B. Infracciones graves

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.*
- b) Evacuar residuos por la red de alcantarillado, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.*
- c) Efectuar instalaciones domiciliarias de pretratamiento de residuos (prensado p.e.) sin autorización de la Mancomunidad, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.*



Ordenanza reguladora de la gestión de residuos urbanos de la MCP

d) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de la Mancomunidad, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.

e) Realizar pintadas, grafittis,... en los contenedores, pegarles carteles o adhesivos de cualquier tipo o utilizarlos con fines publicitarios, siendo responsable directo o subsidiario, el autor o anunciante.

f) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza, así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

g) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

C. Infracciones muy graves

a) Dañar los contenedores y/o cualquiera de sus elementos.

b) Dañar las compuertas y/o buzones en las instalaciones de recogida neumática.

c) Impedir las operaciones de carga, descarga, mantenimiento y lavado de los contenedores, y en general obstaculizar de cualquier modo las diversas actividades que constituyen la prestación del servicio.

d) Evacuar residuos por la red de alcantarillado, siempre que haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

e) Efectuar instalaciones domiciliarias de pretratamiento de residuos (prensado p.e.) sin autorización de la Mancomunidad, siempre que haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

f) Depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática residuos peligrosos, así como mezclarlos con los que son objeto de recogida.

g) Depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática residuos clínicos no susceptibles de recogida o mezclar éstos con los admisibles.

h) Abandonar cadáveres de animales sobre cualquier terreno, así como inhumarlos en terrenos de propiedad pública.

i) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.



Atendiendo a la clasificación de las infracciones relacionadas con la recogida de los residuos, la ordenanza establece las siguientes sanciones:

Tipo de infracción	Importe
Leve	Hasta 750€
Grave	751-1.500€
Muy grave	1.501 – 3.000€

Tabla 1. Sanciones según el tipo de infracción. Fuente: Ordenanza de gestión de residuos de la MCP. 2014.

La ejecución de la campaña de vigilancia y sanción se realiza de manera coordinada por un inspector de la MCP y un agente de la Policía Municipal:

- Los **inspectores de la mancomunidad** realizan las labores previas de vigilancia, inspección y control del cumplimiento de la normativa, y aportan la información necesaria a la Policía Municipal para facilitar sus labores de control y denuncia. Además, deben tramitar, a la vista de las denuncias presentadas, los correspondientes expedientes sancionadores informando de su desarrollo al Ayuntamiento.
- Los ayuntamientos, a través de la **Policía Municipal**, deben controlar y denunciar, cuando proceda, los incumplimientos de la ordenanza.

Para la implementación de las medidas punitivas de la campaña se han establecido 2 fases:

- En la **primera fase**, se emiten advertencias y solo se sanciona a aquellos que, habiendo sido advertidos previamente, reinciden en los incumplimientos.
- En la **segunda fase**, se aplican sanciones sin excepción a todos los particulares y locales comerciales que infrinjan la normativa.





Figura 2. Patrullaje conjunto entre agentes de la Policía Local de Pamplona (Azpilagaña) e inspectores de la MCP. Fuente: Noticias de Navarra, 2024.

Resultados

Según la MCP, las infracciones más comunes son el depósito de bolsas, cartón o embalajes, garrafas con líquido o vidrio fuera de los contenedores, voluminosos que se depositan fuera de los puntos de recogida, la sustracción de residuos correctamente depositados, mover o desplazar los contenedores sin consentimiento, realizar pintadas o grafitis y pegar carteles o adhesivos en los contenedores, o dañar estos contenedores, buzones o puertas de neumática.

Durante el primer mes desde la implementación de la campaña, la policía ha interpuesto 22 denuncias relacionadas con el abandono indebido de residuos y se han reducido de media un 30% de las infracciones relacionadas con el bolseo en el municipio de Pamplona.

En concreto, los mayores descensos se han registrado en los barrios de Erripagaña, Rochapea, Txantrea y San Jorge.



Barrio	Bolsas por día /1000 habitantes antes de la campaña	Bolsas día / 1000 habitantes tras 1 mes de campaña	Reducción (%)
Erripagaña	116.7	46.8	59.9%
Rochapea	31.7	18.9	40.5%
Txantrea	21.9	13.4	38.6%
San Jorge	22.5	13.9	38.1%

Tabla 2. Evolución de los valores de balseo de los barrios con mayor descenso de balseo del municipio de Pamplona. Fuente: Mancomunidad de la Comarca de Pamplona 2024.

Barrio	Reducción (%)
Ermitagaña	31.8%
Buztintxuri	31.3%
Mendillorri	29.7%
Barañáin	26.8%
Ensanche /Beloso	24.8%
Iturrama	22%
Echavacoiz	21.8%
Lezkairu	20.2%
Sarriguren	9.6%
Nuevo Artica	4.5%
San Juan	2.6%

Tabla 3. Evolución de los valores de balseo de otros barrios del municipio de Pamplona. Fuente: Mancomunidad de la Comarca de Pamplona 2024.



Bibliografía de interés

- [Ordenanza de gestión de residuos urbanos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.](#)

Más información

Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

